

ANEXO

Alcances:

La utilización de los procedimientos del sistema de Gestión Documental Electrónica Buenos Aires (GDEBA) y los dispositivos tecnológicos de comunicación sincrónicos seleccionados al efecto, son complementarios del marco normativo previsto por la Ley N° 10.579, modificatorias y Decretos reglamentarios (CAPITULO XXXIII: De los Tribunales de Disciplina), para concretar las acciones en ámbito virtual previas, concomitantes y posteriores, de las reuniones de los Tribunales de Disciplina.

Integración del Tribunal de Disciplina y habilitación digital de sus participantes:

A los fines de la integración del organismo surgen de aplicación las pautas previstas por los artículos 146 y 148 de la Ley N° 10.579 -Estatuto del Docente-. La competencia funcional se encuentra asignada a la Dirección Tribunal de Disciplina.

En la oportunidad de notificar la referida integración, se requerirá, a los distintos integrantes del Tribunal de Disciplina, informar si se encuentran registrados como usuarios del sistema GDEBA. Para el supuesto de encontrarse registrados, deberán comunicar este antecedente al correo oficial "abc" (dirtdis@abc.gob.ar) de la Dirección Tribunal de Disciplina.

Transcurrido el plazo de excusaciones o recusaciones, la Dirección Tribunal de Disciplina incorporará los antecedentes de los usuarios al procedimiento y procederá a gestionar la habilitación como usuario GEDEBA, de quienes no se encuentren habilitados en el sistema.

Caber referir que el módulo de documentos electrónicos, para posibilitar la certificación de documentos por funcionarios y agentes del sistema educativo, requiere que los usuarios registren previamente sus "datos personales" en el Escritorio Único del Sistema, el que se realiza a través de un navegador ingresando al sitio web "gdeba.gba.gob.ar", con procesos de validación de la identidad.

Estudio de las actuaciones:

La Dirección Tribunal de Disciplina, procederá a otorgar la vista de los expedientes electrónicos, para el estudio de las actuaciones, remitiendo las mismas por el sistema GDEBA a cada uno de los integrantes, esto por el plazo máximo de cinco (5) días. Cumplido el referido plazo, el integrante deberá, mediante pase, remitir el expediente electrónico a la Dirección Tribunal de Disciplina.

El acceso a las actuaciones disciplinarias tiene carácter secreto, por parte de los docentes, consecuentemente se encuentra regido por las previsiones del artículo 6 de la Ley N° 10.579 y Decreto reglamentario, a saber: inc. k) Mantener el secreto, aún después de haber cesado en el cargo, de los asuntos del servicio que por su naturaleza o en virtud de disposiciones especiales sea necesario.

Asistencia Técnica/ capacitación:

La Dirección Tribunal de Disciplina, comunicará a cada integrante del Tribunal, cual es el asesor al que podrá recurrir para recibir asistencia técnica. La misma estará referida a los aspectos procedimentales disciplinarios y administrativos, como también destinada a orientar o derivar consultas sobre el manejo del sistema como usuario GDEBA. A este funcionario se le informará cual es el medio y dispositivo de comunicación sincrónico, para ser utilizado en la oportunidad de concretarse la reunión en ámbito virtual.

Determinación de la fecha de la reunión:

Una vez informado que se encuentran cumplidas las condiciones para la realización de la reunión, por parte del asesor que atienda el respectivo expediente, se comunicará a la Dirección Tribunal de Disciplina, la que establecerá la fecha y la comunicará a cada integrante del Tribunal.

Realización de la reunión y suscripción del Acta:

La reunión se rigen por las previsiones del artículo 150 y concordantes de la Ley N° 10.579 y será iniciada conforme las especificaciones técnicas que se establezcan por la Dirección Tribunal de Disciplina, según el medio sincrónico que se defina, con base en lo informado por cada uno de los integrantes. Los integrantes se presentaran en voz alta ante los demás integrantes del cuerpo, por intermedio del dispositivo elegido.

Realizada la reunión, en la que se informará por Secretaria Letrada los antecedentes y las circunstancias significativas del procedimiento, se expresará cada uno de los integrantes explicitando su decisión mediante el voto, conforme las pautas que como asistencia técnica se explicitaran en la tarea previa con cada asesor.

Cumplida la misma, se confeccionará el acta por la Dirección Tribunal de Disciplina, reflejando lo ocurrido en la reunión del cuerpo colegiado y se remitirá por sistema GDEBA para que sea certificada, como documento electrónico por cada uno de los integrantes del organismo. Si

existieran observaciones sobre el acta, la misma será planteada como aclaratoria a la Dirección del Tribunal, la que resolverá sobre el particular.

El día de realización de la reunión, como así también la jornadas necesarias para concretar las respectivas asistencias técnicas y vistas, serán justificadas conforme las previsiones del art. 114 inc. M 1.1., por parte de la Dirección Tribunal de Disciplina.

Continuidad y cierre de los Procedimientos:

Suscripta el acta por todos los integrantes y remitido el expediente electrónico a la Dirección Tribunal de Disciplina, esta dará continuidad al procedimiento conforme se resolviera en la reunión, salvada las aclaraciones correspondientes y atento las previsiones de la Ley N° 10.579, modificatorias y Decretos Reglamentarios.



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
2020 - Año del Bicentenario de la Provincia de Buenos Aires

Hoja Adicional de Firmas
Anexo

Número:

Referencia: EX-2020-10863869-GDEBA-SDCADDGCYE

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 3 pagina/s.